



**Bogotá, 27 de diciembre de 2006**

**AUTO No. 2983**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar un Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 671 del 20 de junio de 2003, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció un Plan de Manejo Ambiental a la empresa CEMENTOS DEL VALLE S.A., para el proyecto: “Explotación de calizas y materiales de construcción”, adelantada en terrenos localizados en jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante la Resolución No. 578 del 5 de mayo de 2005, este Ministerio modificó el numeral primero, séptimo y sus literales a), b), y d) y numeral octavo del artículo segundo de la Resolución 671 del 20 de junio de 2003.

Que mediante la Resolución No. 1614 del 28 de octubre de 2005, este Ministerio resolvió un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 578 del 5 de mayo de 2005, en el sentido de modificar el literal b) del numeral 7º del artículo primero del citado acto administrativo.

Que mediante el Auto No. 311 del 20 de febrero de 2006, este Ministerio aceptó el cambio de nombre de la empresa CEMENTOS DEL VALLE S.A., por el de CEMENTOS ARGOS S.A.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-112970 del 22 de noviembre de 2006, la señora MARIA ISABEL ECHEVERRI CARVAJAL, Representante Legal de la empresa CEMENTOS ARGOS S.A., solicitó a este Ministerio la modificación del Plan de Manejo Ambiental arriba referido.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-112970 del 30 de noviembre de 2006, este Ministerio requirió a la empresa CEMENTOS ARGOS S.A., el complemento de la información relacionada con la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental, en relación con las constancias del pago por el servicio de evaluación.

**Auto 2983 del 27 de diciembre de 2006**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar un Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-118088 del 4 de diciembre de 2006, la empresa CEMENTOS ARGOS S.A., remitió a este Ministerio, copia simple del recibo de pago por el concepto de evaluación, con número de referencia **154030706**.

Que de conformidad con el Artículo 30 del Decreto 1220 de 2005 para la modificación, cambio de solicitante y cesión de Planes de Manejo Ambiental, se aplicará lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y 29 del mismo.

Que de conformidad con el artículo 26° del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental (o Plan de Manejo Ambiental) podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.
2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación del Plan de Manejo Ambiental, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en la causal primera del artículo citado en el considerando anterior.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27° del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto del servicio de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5° del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2°, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir el presente acto administrativo En mérito de lo expuesto,

***“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar un Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones”***

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido por este Ministerio a la empresa CEMENTOS ARGOS S.A. a través de la Resolución No. 671 del 20 de junio de 2003, modificado por las Resoluciones Nos 578 del 5 de mayo y 1614 del 28 de octubre de 2005 para el proyecto: “Explotación de calizas y materiales de construcción”, adelantada en terrenos localizados en jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, en el sentido de autorizar un nuevo botadero de estériles en el corregimiento de Mulaló ubicado en el kilómetro 7 por la vía que conduce de Yumbo a Vijes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa CEMENTOS ARGOS S.A. o al apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la gobernación del Valle del Cauca, alcaldía municipal de Yumbo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Exp 1403  
Proyecto Jhon Marmol-contratista.DLPTA  
Revisó Magda Contreras-Profesional Especializado DLPTA